

A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de los diputados de **JUNTS PER CATALUNYA**, MARIONA ILLAMOLA i DAUSÀ y JAUME ALONSO-CUEVILLAS i SARYOL, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores, una **PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA LA INCLUSIÓN DEL DELITO DE ECOCIDIO EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EN EL DERECHO PENAL ESPAÑOL.**

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de noviembre de 2020.

Mariona Illamola i Dausà

Diputada Junts per Catalunya

Jaume Alonso-Cuevillas i Sayrol

Diputado Junts per Catalunya

VB portavoz adjunta GP Plural

## **PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA LA INCLUSIÓN DEL DELITO DE ECOCIDIO EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EN EL DERECHO PENAL ESPAÑOL**

El término "ecocidio" proviene del griego οἶκος, que significa "casa" o "hábitat" y del latín occidere, que significa "matar". Por lo tanto, literalmente, ecocidio significa "matar la casa".

Esta propuesta de resolución pretende situar la seguridad del planeta bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI), mediante la inclusión del delito de ecocidio en el Estatuto de Roma de 1998.

Este delito transversal y autónomo aún hoy se encuentra ausente en el derecho penal internacional, aunque tiene su origen en el derecho internacional y figura en los Códigos penales nacionales de 10 países. Está consagrado en el código penal de Georgia (1999), Armenia (2003), Ucrania (2001), Bielorrusia (1999), Kazajistán (1997), Kirguizistán (1997), Moldavia (2002), Rusia (1996), Tadjikistán (1998) i Vietnam (1990).

Legalmente, los instrumentos internacionales han comenzado a incluir disposiciones que exigen al Estado criminalizar determinadas conductas ofensivas para el medio ambiente, como la Convención de Basilea del 22 de marzo de 1989 sobre los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación, que puso en marcha un sistema de control para evitar daños medioambientales.

Desde 1985, los primeros trabajos sobre la naturaleza de las competencias de la CPI se interesaron por el concepto de ecocidio. El primer paso en esta dirección se hizo en 1985 a través del informe Whitaker, presentado al Subcomité para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, responsable del estudio sobre la prevención y el castigo del delito de genocidio. El informe recomendaba la inclusión del ecocidio como delito autónomo junto al genocidio pero también del etnocidio o genocidio cultural.

El año siguiente, en la misma línea, el ponente especial designado por la Comisión de Derecho Internacional, Doudou Thiam, sugirió completar la lista de crímenes contra la humanidad con una disposición que hacía, de la violación de las reglas de protección del medio ambiente, un acto punible. Entre 1991 y 1996, la Comisión de Derecho Internacional, encargada de debatir el contenido del Código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, planeó incluir un artículo que tratara de hechos graves que afectaran el entorno y los sistemas naturales.

C.DIP 73821 26/11/2020 11:20

No obstante, finalmente, el código adoptado en 1996 no reconoció un delito internacional independiente por daños graves al medio ambiente.

Actualmente, el derecho penal internacional no permite la persecución de personas físicas ni de personas jurídicas para los delitos más graves contra el medio ambiente en tiempos de paz. Sólo el artículo 8 (b) iv) del Estatuto de Roma incluye, en el concepto de crimen de guerra, la posibilidad de responsabilidad por los autores de daños ambientales. Sin embargo, desde la adopción del Estatuto, ninguna persona ha sido perseguida en base a dicha disposición. Ello conlleva la necesidad de adaptar el marco normativo existente a fin de preservar un ecosistema terrestre habitable.

En base al artículo 121.1 del Estatuto de Roma, que permite a cualquier Estado parte proponer enmiendas, el 3 de septiembre de 2019, la isla de Vanuatu, así como las Maldivas, solicitaron la modificación del Estatuto para integrar este delito contra el medio ambiente al derecho penal internacional. En una reunión de la CPI en La Haya, el embajador de Vanuatu, John Licht, dijo que el tribunal debería plantearse una modificación al Estatuto de Roma, que "criminaliza hechos que equivalen al ecocidio".

El cambio climático, el colapso de la biodiversidad y el aumento de delitos ecológicos ponen en riesgo toda la comunidad internacional. Las actividades comerciales públicas o privadas no deben poder causar daños graves impunemente en el entorno.

Los delitos de ecocidio minan, por acción u omisión, de una manera amplia, prolongada y seria, la seguridad del planeta, al tiempo que la mayoría de ellas tiene una dimensión transnacional.

Por todo ello, la Corte Penal Internacional ofrece, en este momento, el marco más adecuado y coherente a nivel mundial para la persecución del delito de ecocidio.

Esta acción internacional podría completarse, internamente, siguiendo los pasos de los países que ya regulan el ecocidio en su derecho nacional. En este sentido es interesante la experiencia francesa en la que la Convención Ciudadana por el Clima dictaminó el 21 de junio de este año a favor de la celebración de un referéndum sobre la inclusión del ecocidio en el código penal francés.

En los casos en los que actualmente existe una absoluta impunidad de los responsables de los ataques a la seguridad del planeta, la introducción del delito del ecocidio en el estatuto de Roma y en el futuro en el ordenamiento español, representaría un gran paso adelante para disuadir a los infractores y también para reparar los daños y a las víctimas.

